

Radicación No.: 66001310500420190055301  
Demandante: Julio Cesar Marín Bustos  
Demandado: Ingenio Risaralda S.A.

## **TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL**

MAGISTRADA: ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN  
Pereira, noviembre dos (2) de dos mil veintidós (2022)

Como quiera el debate principal dentro del proceso de la referencia se centra en el reclamo de recargos por trabajo dominical y festivo, y, a pesar de que la sociedad demandada niega en su contestación la existencia de cuadros de turnos asignados al demandante (numeral VII de la contestación de la demanda), se observa en la contestación a los hechos séptimo y noveno, que la entidad reconoce que el trabajador laboró de forma legal y esporádica los domingos, los cuales fueron pagados conforme a la norma. Si ello es así, la empresa debe tener en sus asientos contables del pago de esas horas, en razón de lo cual se estima necesario requerir al **Ingenio Risaralda S.A.** para que se sirva proporcionar la siguiente información:

1. Relación de los tiempos laborados por el señor **Julio Cesar Marín Bustos**, los días domingos, festivos, horas extras diurnas y nocturnas, desde el año 2015 a 2018. Junto con los correos electrónicos o medios mediante el cual se comunicaban los turnos al trabajador demandante.
2. Desprendibles de nómina donde se detalle mes a mes el monto pagado por días laborados en domingos, festivo, horas extras diurnas y nocturnas, al señor **Julio Cesar Marín Bustos**, desde el año 2015 a 2018.

Para el efecto se le concede a la empresa cinco (5) días contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, so pena de aplicarle la sanción del numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso<sup>1</sup>.

Ofíciase en tal sentido por parte de la Secretaría.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Magistrada ponente,

**ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN**

La Magistrada y el Magistrado,

**OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA**

**GERMÁN DARIO GÓEZ VINASCO**

---

<sup>1</sup> 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.

**Firmado Por:**

**Ana Lucia Caicedo Calderon  
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional  
Sala 1 Laboral  
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda**

**Olga Lucia Hoyos Sepulveda  
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional  
Sala 4 Laboral  
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda**

**German Dario Goez Vinasco  
Magistrado  
Sala 003 Laboral  
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b46ef6a44740dd4a2c794d9cf8d9d5abac8c47104661f4fc1e1b715dd5d56b54**

Documento generado en 02/11/2022 07:48:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**